

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S.
RADICACION :2020-00119-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.262

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falencia(s):

1- Deberá el apoderado judicial de la parte demandante, allegar al proceso de la referencia, el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandada WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, __31 de agosto del 2020

Notificado por anotación en el estado No_78
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario